



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2012

Artículo Primero: OBJETIVOS

El presente Reglamento norma y regula el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes en el **Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional La Libertad para el año fiscal 2012** (en adelante, El Proceso), en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo Segundo: BASE LEGAL

La base legal que ampara el desarrollo del Proceso, está definido en las siguientes normas:

- Constitución Política, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto Público.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria el D. S. N° 131- 2010- EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, y su modificatoria, el D. S. N° 132- 132- 2010- EF, en los que se precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo.

Artículo Tercero: LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para el efecto del presente Reglamento se considera como Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por:

1. Los miembros del Consejo de Coordinación Regional,

2. Los miembros del Consejo Regional,
3. Los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito y
4. El Equipo Técnico de soporte del proceso, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

Artículo Cuarto: SOCIEDAD CIVIL

La sociedad Civil, comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito regional.

Artículo Quinto: EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

Con la finalidad de ordenar la Acreditación e Identificación de Agentes Participantes, se efectuarán los siguientes procedimientos:

- 1) El Gobierno Regional aperturará el Libro de Registro de los Agentes Participantes en el Proceso, cuya custodia y actualización estará a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 2) El Gobierno Regional efectuará la convocatoria pública a través de la pagina web de la institución y de los medios de comunicación y difusión, la misma que será suscrita por el Presidente del Gobierno Regional.
- 3) La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2012, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente del Gobierno Regional La Libertad, que contenga la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará como Agente Participante titular, así como la designación de un alterno para que asuma su representatividad en caso de ausencia del titular designado.
 - b) Copia del documento de identidad del representante legal de la organización y de los Agentes Participantes designados (titular y alterno).
 - c) Constancia de Vigencia de poder del representante o el que haga sus veces en la organización, con antigüedad no mayor a tres meses.
 - d) Copia simple del acta o documento que contenga el acuerdo de participación en el proceso, y la designación de su (s) representante (s) titular y suplente.
 - e) Copia simple de documentos que acrediten por lo menos dos (2) años de actividad institucional y presencia efectiva en la Región.
- 4) Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.
- 5) En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellas organizaciones que se encuentran acreditados por haber participado en los Procesos Participativos de los dos últimos años consecutivos, solo deberán confirmar su participación por escrito, indicando los nombres y apellidos de sus representantes (titular y alterno), y, adjuntar copia simple de sus Documentos de Identidad (DNI).

- 6) Los agentes participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documento suscrito por la más alta autoridad de la institución o del sector, en su jurisdicción.
- 7) El plazo de inscripción de los agentes participantes será de 15 días calendarios a partir de la aprobación del presente Reglamento. Finalizado el plazo de inscripción, el Gobierno Regional procederá a publicar la relación de los participantes en el proceso.

Artículo Sexto: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los agentes participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- 1) Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 2) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 3) Coordinar permanentemente con las Organizaciones que representan a fin de informarles los avances del proceso y la presentación de sus propuestas.
- 4) Respetar los Principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.
- 5) Los agentes participantes titulares participan de pleno derecho en el Proceso. Solo en su ausencia, podrán ejercer la representación los miembros alternos.
- 6) Otros que demande el proceso.

Artículo Séptimo: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 1) Las propuestas de los agentes participantes, serán presentadas por escrito, con el aval manifiesto de la organización o institución a la cual representan.
- 2) Los Acuerdos del Presupuesto Participativo serán presentados al Consejo Regional, para su aprobación.
- 3) Los aspectos complementarios, el detalle de los procedimientos y todo lo que no se ha especificado en el presente Reglamento, serán aprobados por el Gobierno Regional, mediante las normas pertinentes.